

**Reglamento de elecciones
primarias de la coalición unidas
(PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-UNID@S SI SE PUEDE)
SAN MARTÍN DE LA VEGA**

Índice

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación	3
Capítulo II. Del sufragio activo y pasivo	3
Capítulo III. Órgano de control y arbitraje del proceso de primarias	4
Capítulo IV. Del proceso de primarias: elementos y desarrollo	6

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente Reglamento tiene por objeto establecer, instrumentar, diseñar y facilitar el proceso de elecciones primarias para la confección de la lista electoral a presentar por la COALICION UNIDAS (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-UNID@S SI SE PUEDE!) para las elecciones locales de 2019 en el municipio de San Martín de la Vega. De igual forma, pretende estipular los requisitos, condiciones y garantías, para el desarrollo de dicho proceso.

CAPÍTULO II. DEL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO

Artículo 2. Del sufragio activo.

- Tendrán la consideración de electores todas las personas, con nacionalidad española o no, residentes en el municipio de San Martín de la Vega, de 16 o más años.
- Las personas votantes declararán en el momento de la elección su lugar de residencia con un compromiso de veracidad. En la medida en que los medios materiales y humanos lo permitan, se adoptarán mecanismos y procedimientos adicionales de verificación de identidad y residencia.
- El ejercicio del sufragio activo para la participación en el proceso de elecciones primarias para los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales, se regirá por la Ley Orgánica 1/1997 de 30 de mayo, que transpone la directiva 94/80/CE del Consejo Europeo, de 19 de diciembre de 1994.

Artículo 3. Sobre la protección de datos de votantes. El Comité Electoral del proceso de primarias de la COALICION UNIDAS (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-UNID@S SI SE PUEDE!) , se compromete a respetar la condición de votante, asegurando el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4. De la presentación individual. Los ciudadanos y ciudadanas deben presentarse de forma individual. Además, deberán estar en condiciones de debatir y defender los ejes programáticos recogidos en el documento con el cual se concurrirá al proceso electoral.

Primará la participación ciudadana de forma directa, abierta y libre para elegir a los candidatos/as con el voto.

Artículo 5. Del sufragio pasivo. Para el sufragio pasivo se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Para ser elegible cualquier persona deberá cumplir con lo establecido en el documento ético aprobados dicho órgano plenario.
- Podrán ser electos/as toda persona de nacionalidad española, ciudadanos de la Unión Europea u otros, que cumplan con lo estipulado en los artículos 6, 7, 177 y 178, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Podrán ser electas aquellas personas que militen en otras organizaciones políticas que

concurrán en candidaturas diferentes a la promovida por la la COALICION UNIDAS (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-UNID@S SI SE PUEDE!)

- No podrán ser electas aquellas personas que realicen comportamientos orientados a menoscabar infundadamente la reputación de un/a electo/a.
- No podrán ser electas las personas que realicen comportamiento xenófobo, homófobo, insultante o violento acreditado.
- Las incapacidades para ejercer sufragio se completarán con el artículo 3, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral.
- Corresponderá a la Comisión Electoral la tarea de garantizar la observancia de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 6. De la revocación de las personas electas. En caso de que posteriormente a la elección de una persona, la Comisión Electoral compruebe el incumplimiento de algunas de las disposiciones del Documento de Principios Éticos, la persona electa verá revocada su candidatura pasando a ocupar su lugar la persona siguiente de la lista en función de su género.

Artículo 7. Equilibrio de género. La proporción de personas electas de forma directa para conformar las listas debe mantener un equilibrio de género entre hombres y mujeres, siendo éste el único criterio de corrección que se aplicará a los resultados. Los matices para la aplicación del presente artículo se completan con los artículos 44. bis y 187. 2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; los artículos 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (vigente hasta el 01 de Enero de 2016) y la Instrucción 5/2007, de 12 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre Aplicación de los artículo 44.bis y 187 de la LOREG.

CAPÍTULO III. ÓRGANO DE CONTROL Y ARBITRAJE DEL PROCESO DE PRIMARIAS

Artículo 8. El órgano de control y arbitraje. El Comité Electoral constituirá un órgano pluripersonal, colegiado, electo por la asamblea de la COALICION UNIDAS (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-UNID@S SI SE PUEDE!). Tiene como función velar por la gestión y la garantía del buen funcionamiento del proceso de primaria. Tendrá una composición de 3 a 5 miembros, electos directamente por la Asamblea de la COALICION UNIDAS (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-UNID@S SI SE PUEDE!). Sus decisiones se tomarán por 2/3 de sus miembros. La Comisión Electoral deberá estar constituida antes del inicio del proceso de elecciones primarias.

Artículo 9. Atribuciones del Comité Electoral.

Dicho órgano tendrá como atribuciones:

- a) Vigilar que se cumpla durante el proceso electoral lo dispuesto en la presente Reglamento.
- b) Supervisar y observar el cumplimiento del presente Reglamento y de las buenas prácticas por parte de los participantes.
- c) Resolver los conflictos que se puedan suscitar.
- d) Aceptar la renuncia de los miembros o sustituirlos, según corresponda y proceder.
- e) Organizar y coordinar materialmente la realización del proceso de primaria.
- f) Elaborar el censo de electores y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- g) Resolver cuantas decisiones organizativas sean necesarias para la ejecución de las elecciones primarias.
- h) Realizar el cómputo de los votos en las elecciones.
- i) Poner en conocimiento de la asamblea de la COALICION UNIDAS (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-UNID@S SI SE PUEDE!) las denuncias de incumplimiento del presente reglamento que tengan lugar durante el proceso de primaria.
- j) Definir y coordinar los espacios y cauces, presenciales y virtuales, en su caso, para difundir las candidaturas, el debate entre las personas candidatas y el propio proceso de primarias, asegurando la igualdad de oportunidades.
- k) Rendir informe detallado del desenvolvimiento del proceso de primaria dentro de los 10 días siguientes a su terminación.
- l) Dar a conocer los resultados del proceso de primaria.

Artículo 10. De la persona convocante del Comité Electoral. El Comité Electoral designará a una persona, dentro de sus miembros electos para que asuma la responsabilidad de convocar sus reuniones con, al menos, veinticuatro horas de antelación, mediante mensaje directo al medio de contacto determinado por cada uno de sus miembros. Por carácter excepcional dicha persona o la mitad de los miembros del Comité Electoral pueden convocar a una reunión extraordinaria, por motivos de especial interés o urgencia.

Artículo 11. Del equilibrio de género de las y los miembros de la Comité Electoral. En la selección de las y los miembros del Comité Electoral se tendrá en cuenta el equilibrio de género. Para este artículo rigen las estipulaciones del precepto 7 del presente Reglamento.

Artículo 12. Prohibición de postulación. Las personas que formen parte del Comité Electoral no podrán presentar su candidatura al proceso de primarias.

CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE PRIMARIAS: ELEMENTOS Y DESARROLLO

Artículo 12. Fecha para inscripción de solicitudes. En la fecha establecida en el calendario electoral, se abrirá un plazo, no inferior a siete días, para la inscripción de solicitudes para la participación en el proceso electoral, como elegibles.

Artículo 13. Las personas que deseen inscribirse deberán aportar en formulario estandarizado y por el medio que se establezca la siguiente información: nombre y apellidos, domicilio, y copia de su DNI deberá aportarse también una dirección de correo electrónico válida.

Artículo 14. Las personas que se inscriban como elegibles, deberán aportar fotografía reciente, una breve reseña biográfica y exposición de motivos para su presentación, así como hacer constar para qué cargo público se presenta (alcalde o alcaldesa, concejal o concejala).

Se habilitará una dirección de correo electrónico de contacto para que en caso de que se produjera algún problema informático realizar la comunicación del error, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de candidaturas. En caso de no realizarse esta comunicación dentro de plazo, la candidatura no quedará registrada sin que quepa subsanación al respecto.

Artículo 15. De los candidatos y candidatas. Toda persona vecina de San Martín de la Vega mayor de 18 años podrá presentarse como candidata, siempre que suscriba el Compromiso Ético aprobado por dicho órgano.

Artículo 16. De exigencias básicas a los candidatos/as. Las personas que pretendan postularse como candidatas deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Asistir, al menos, a una de las reuniones presenciales que convoque al efecto la COALICION UNIDAS (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-UNID@S SI SE PUEDE!) .
- b) Aportar copia firmada del Compromisos Éticos de la COALICION UNIDAS (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-UNID@S SI SE PUEDE!) .
- c) Aportar copia firmada declarando:
 - i. No estar inmerso en procesos judiciales por violencia machista o xenófoba.
 - ii. No haber incurrido en impago de pensión alimenticia.
 - iii. No ser donante de otras organizaciones políticas que hayan decidido concurrir a las mismas elecciones en candidaturas alternativas a esta.

Artículo 18. Tipo de candidatura. La forma de presentarse será individual. Si un/a candidato/a a alcalde o alcaldesa quiere optar por ser concejal o concejala, en caso de no ser electo como alcalde o alcaldesa, deberá indicarlo expresamente.

Artículo 17. Aval de la Asamblea la COALICION UNIDAS (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-UNID@S SI SE PUEDE!) .

- a) Los candidatos/as han de solicitar el aval de la Asamblea la COALICION UNIDAS (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-UNID@S SI SE PUEDE!). Se podrán avalar tantos candidatos/as como se desee. La reunión de la Asamblea la COALICION UNIDAS (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-UNID@S SI SE PUEDE!) para tales efectos, deberá de ser anunciada con cinco días de antelación y siguiendo el espíritu participativo y abierto.
- b) Las personas que se postulen a formar parte de la lista, obtendrán el aval sin necesidad de votación expresa siempre y cuando no se expresen causas fundadas para su denegación, las cuales se expondrán ante la propia Asamblea o ante el Comité Electoral.
- c) En caso de que alguna persona candidata vea imposibilitada su asistencia a la Asamblea de avales puede ser representada por quien designe, la cual hará la presentación en su nombre aportando, en todo caso, un documento en el que conste expresamente su aceptación a participar en el proceso en los términos recogidos en el presente reglamento.

Artículo 18. El Comité Electoral como garante. El Comité Electoral es el garante de todo el proceso de elecciones primarias. Ante él presentarán las sugerencias y reclamaciones que las personas participantes del proceso, electores o elegibles tuvieran a bien plantear. El Comité Electoral podrá actuar de oficio en cualquier momento del proceso, especialmente en todo lo concerniente a posibles incumplimientos del Código Ético.

Artículo 19. Lazo de presentación de candidaturas. Todas los candidatos/as deberán registrarse antes de las 21:00 horas del 18 de enero día de la Asamblea de avales en el local de la calle Altillo Martín Pescador nº 7

Artículo 20. Proclamación de candidatos/as. Realizadas las comprobaciones a que hubiere lugar, el Comité Electoral hará pública la relación de candidaturas proclamadas al día siguientes al cierre del plazo de presentación.

Artículo 21. La campaña de primarias. Se entiende por campaña de primaria el período en el cual se permite a los candidatos/as solicitar el voto.

Artículo 22. Duración de la campaña de primarias. La campaña de primarias comenzará una vez finalizada la asamblea de avales y se prolongará hasta que finalice el proceso de votación.

Artículo 23. Durante la campaña de primarias. Se procurará que la difusión de información sobre las posiciones y características de los candidatos/as sea igualitaria y homogénea.

Artículo 24. De los debates públicos. Corresponde al Comité Electoral supervisar, autorizar y organizar canales para la celebración de debates, exposición de videos de presentación y actos públicos.

Artículo 25. Prohibición a los candidatos/as durante la campaña de primaria. Los candidatos/as tendrán prohibido difundir publicidad autofinanciada, así como declarar y/o colaborar durante la campaña con medios de comunicación social de manera que se contravengan las pautas igualitarias e instrucciones que haya establecido el Comité Electoral.

Artículo 26. De las actividades organizadas por los candidatos/as. Cada candidato/a organizará las actividades que considere adecuadas para difundir su candidatura y sus contenidos ideológicos y programáticos.

El Comité Electoral impulsará espacios y dinámicas de participación para visibilizar a los diferentes candidatos/as y para fomentar la interlocución de estos/as con la ciudadanía. La concreción de éstos dependerá de lo que técnicamente se considere más adecuado en función del número de candidatos/as y la disponibilidad de medios de la organización.

Artículo 27. De la votación. La votación en la campaña de primaria se registrará por las siguientes pautas:

- La votación se realizara el día 27 de enero de 2019. La votación será presencial en el que cualquier persona residente en San Martín de la Vega previa inscripción podrá ejercer su derecho al voto.
- La ubicación y horario de la mesa será en el local de reuniones situado en la calle Martín Pescador N° 7 el día 27 de Enero de 2019 entre las 10:00 h y las 18:00 h de forma interrumpida, el Comité Electoral, podrá autorizar la apertura de otras mesas o la ampliación de horario si lo considera oportuno previa justificación.
- En cualquier caso, se habilitarán los medios para facilitar a las personas con discapacidad u otros el ejercicio del sufragio activo.

Artículo 28. De los electores/as. Cada elector/a podrá seleccionar un máximo de 6 (seis) candidatos o candidatas, para concejales y un máximo de 1 (un) candidato o candidata para Alcaldía.

Artículo 29. De los puntos que reciben los candidatos. Cada candidato o candidata sumará tantos votos como veces haya sido seleccionada por los distintos electores. Los resultados se ordenan en dos listas, separadas por género, siendo la lista final el resultado de tomar en primer lugar la persona con mayor puntuación de ambas listas y continuando alternativamente por la lista de género distinta en orden de puntuación, resolviéndose en primer lugar por mutuo acuerdo y en caso de no existir este, por sorteo los casos de empate.

Artículo 30. Por expreso deseo de un candidato o candidata y a tenor de los resultados obtenidos ante la Comisión Electoral y previa la proclamación definitiva de los resultados, se puede solicitar ser desplazado a puestos inferiores al realmente obtenido, siendo promocionados a posiciones superiores las personas que correspondan respetándose siempre el principio de paridad y alternancia de género.

Artículo 31. De la finalización de la ordenación definitiva. Finalizada la ordenación definitiva el Comité Electoral procederá a la proclamación provisional del listado ordenado de personas electas.

Artículo 32. Proclamación definitiva de personas electas. En el plazo de 48 días tras su proclamación provisional las personas electas deberán presentar ante el Comité Electoral:

- a) Declaración de bienes, renta y patrimonio, incluyendo el detalle de su participación en empresas o sociedades financieras.
- b) Declaración de aceptación de los límites salariales para ocupación de cargo público definidos en el Documento Ético.
- c) Declaración de aceptación del sistema de revocación, que será ejercido de manera automática cuando se produzca una pérdida de confianza significativa en su actividad.
- d) Declaración de aceptación del sistema selección de equipos técnicos y de apoyo a los candidatos/as, establecido de acuerdo con criterios de transparencia, control y decisión colectiva en el marco de la legalidad.
- e) Declaración de aceptación de la carta de obligaciones de las personas candidatas, que establecerá el compromiso con las actividades de difusión, el estudio del programa electoral, la participación en los cursos de formación que se establezcan, así como en los actos electorales requeridos para solicitar el voto popular.

Artículo 33. Finalizado el plazo y verificada la entrega de la documentación, el Comité Electoral procederá a la proclamación definitiva del listado ordenado de personas candidatas, conformándose de esta forma la candidatura que concurrirá a las elecciones municipales 2019 en el municipio de San Martín de la Vega por la COALICION UNIDAS (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-UNID@S SI SE PUEDE!).

El presente reglamento a sido acordado por las fuerzas políticas que componen la COALICION UNIDAS en San Martín de la Vega, PODEMOS SAN MARTIN DE LA VEGA, IZQUIERDA UNIDA SAN MARTIN DE LA VEGA y UNID@S SI SE PUEDE MADRID